RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL *«ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES»*. LOTE N.º 1 *«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOx EN MOTORES DIÉSEL»*. N.º EXPEDIENTE 2021 314819.

En la tramitación del expediente de prórroga, correspondiente al contrato basado en el *«Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales»,* en adelante Contrato Basado en el Acuerdo marco Lote n.º 1, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2021, se formalizó por la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Lote n.º 1 *«Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel»* (LOTE 2020 3485), del *«Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales»,* en adelante Acuerdo marco, a favor de la mercantil SOLRED, S.A, siendo su plazo de duración inicial de dos años con posibilidad de prórroga de dos años más, que se inició el día 1 de febrero de 2021 y que finalizó el próximo día 31 de enero de 2023.

Segundo.- Con fecha 19 de mayo de 2021, se formalizó por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, el Contrato Basado en el Acuerdo marco Lote n.º 1 «Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel», con la mercantil SOLRED, S.A, por un importe de adjudicación de Diecinueve mil ochocientos treinta y un euro con ochenta céntimos (19.831,84 €), I.V.A excluido, al que le correspondía un I.V.A (21 %) de cuatro mil ciento sesenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (4.164,69 €), ascendiendo a un total, I.V.A incluido, de veintitrés mil novecientos noventa y seis euros con cincuenta y tres céntimos (23.996,53 €), que se inició el día 1 de junio de 2021 y que finalizó el día 31 de mayo de 2023.

Tercero.- El día 30 de noviembre de 2022, se preavisó a la mercantil SOLRED, S.A, por el órgano de contración, de que serían objeto de prórroga los servicios del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, desde las 00.00 horas del día 1 de febrero de 2023, hasta las 24.00 horas del día 31 de enero de 2024, previa propuesta del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 30 de noviembre de 2022.

Cuarto.- Mediante Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Contratación, se acordó la primera prórroga del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, hasta las 24.00 horas del día 31 de enero de 2024, notificándose la misma a la mercantil SOLRED, S.A, con fecha 25 de enero de 2023.

Quinto.- Consta en el expediente la firma de la Secretaria General Provincial , de la memoria justificativa de la segunda prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, de fecha 25 de abril de 2024.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que «*la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto*».

Segundo.- El artículo 221.3 de la LCSP establece que «*cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos».*

Tercero.- Asimismo, el artículo 227.2 de la LCSP establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Cuarto.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que se «*podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes».

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) «*podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco de homologación , antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación*.

(…) El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del presente pliego.

Una vez formalizado el acuerdo marco de homologación, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, pudiendo alcanzar la fase de propuesta de adjudicación, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo primero.

A*simismo, tras la formalización del acuerdo marco los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de*

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR		11/06/2024	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwYKx5x6Sa9Qdf5g4Zac3Lj41Bv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adjudicación se reciba por las personas adjudicatarias del acuerdo marco dentro del plazo de duración del mismo».

Cuarto.- La cláusula novena del documento administrativo de formalización del Lote n.º 1 del Acuerdo marco establece que «e*l plazo de duración del acuerdo marco de homologación es de dos años, iniciándose su vigencia desde el día de la firma electrónica del presente documento.*

El acuerdo marco de homologación podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

Las prórrogas del acuerdo marco que acuerde la Dirección General con competencias en materia serán obligatorias para la empresa con la que se suscriba el acuerdo marco».

Quinto.- La cláusula 23 del PCAP establece que «*una vez celebrado el acuerdo marco los órganos destinatarios definidos en la cláusula 3 del pliego podrán celebrar contratos basados en él».*

Sexto.- Asimismo, la cláusula 24 del PCAP prevé que *«el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso. Los contratos podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.*

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco de homologación, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación y la finalización de los contratos basados en el mismo, se establecen los límites que se detallan a continuación a los plazos de los contratos basados:

- Cuando los contratos basados se formalicen en el cuarto y último año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de un año.

- Cuando los contratos basados se formalicen en el tercer año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de dos años.

- Cuando los contratos basados se formalicen en el segundo año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de tres años.

- Cuando los contratos basados se formalicen en el primer año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de cuatro años».

En virtud de las competencias de la Disposición adicional decimotercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía establece que, se adscriben a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, los servicios periféricos de la Consejería Justicia, Administración Local y Función Pública. El punto 3 de la Disposición Adicional decimotercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto dice: La persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue. La Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 20 de mayo de 2020,

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR		11/06/2024	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwYKx5x6Sa9Qdf5g4Zac3Lj41Bv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de delegación de competencias, delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial, manteniéndose su vigencia en tanto no sean sustituida por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 29 de diciembre anteriormente referenciado, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y a propuesta de la Secretaria General Provincial,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar desde las 00.00 horas del día 1 de junio de 2024, hasta las 24.00 horas del día 31 de mayo de 2025, el Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º1 suscrito con la mercantil SOLRED, S.A, por importe de cuatro mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y seis céntimos (4.957,96 €), I.V.A excluido, al que le correspondía un I.V.A (21 %) de mil cuarenta y un euro con diecisiete céntimos (1.041,17 €), ascendiendo a un total, I.V.A incluido, de cinco mil novecientos noventa y nueve euros con trece céntimos (5.999,13 €).

Segundo.- PRESUPUESTO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2024: 3.407,76€ G/14B/22103/41 SUMINISTRO COMBUSTIBLE

2024: 91,74€ G/14B/21400/41 LAVADO

2025: 2.434,11€ G/14B/22103/41 SUMINISTRO COMBUSTIBLE

2025: 65,52€ G/14B/21400/41 LAVADO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer:
- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía,
- O recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo: Fco Javier Millán de Cózar

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR		11/06/2024	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwYKx5x6Sa9Qdf5g4Zac3Lj41Bv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	